

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 057-2021-ENAPU S.A./GG

Callao, 09 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 012-2021-ENAPU S.A./GG de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Nacional de Puertos S.A.- ENAPU S.A. - Año 2021, en adelante PAC 2021;

Que, con fecha 05 de febrero de 2021, el Administrador de la Sede Salaverry remitió por correo electrónico los Términos de Referencia para la contratación del “Servicio de Vigilancia Particular para la Sede Salaverry” por un período de un (1) año, que comprende el servicio para las siete (7) viviendas ubicadas en la Urbanización California, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, y el Terminal Portuario de Chicama, ubicado en el Distrito de Razuri, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad; a fin de que se realice la Indagación de Mercado para establecer el Valor Estimado y se incluya en el PAC 2021;

Que, la Supervisión Logística, como órgano encargado de las contrataciones, realizó la Indagación de Mercado a partir del requerimiento definido por el Área usuaria, determinándose de acuerdo a tres cotizaciones de empresas dedicadas a este rubro (Seguridad Integral Clave, Grupo SD3 SAC y Corporación Sheriff SAC), un Valor Estimado de S/ 168,000.00 Soles incluido el Impuesto General a las Ventas, correspondiendo desarrollarse un procedimiento de Adjudicación Simplificada (AS), bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, con la finalidad de poder ejecutar este requerimiento y convocarse el presente procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), se debe otorgar la cobertura presupuestal correspondiente, a efectos de que sea incluido en el PAC 2021, conforme lo establece el artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N°0019-2021/SSPRT de fecha 19 de febrero de 2021, la Supervisión de Seguridad y Prevención de Riesgos en el Trabajo, solicita a la Oficina de Planeamiento y Proyectos otorgar el certificado presupuestal al Requerimiento N° 2021000092, por el monto de S/ 168,000.00 Soles incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Proyectos con Memorando N° 00117-2021/OPP de fecha 23 de febrero de 2021, informa a la Gerencia de Operaciones y Terminales Portuarios el otorgamiento del certificado presupuestal del Requerimiento N° 2021000092, siendo viable la inclusión de este servicio en el PAC 2021;

Que, de conformidad al artículo 6° numeral 6.2 del Reglamento de la Ley acotada, señala “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*”;

Que, estando a los considerandos antes señalados, siendo competencia del Gerente General en su calidad de Titular de esta Empresa, en mérito a lo prescrito en el artículo 8° numeral 8.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR en el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** de la **EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. – Año 2021**, el procedimiento de selección N° 60, para la contratación del “**SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR PARA LA SEDE SALAVERRY**”; bajo el método de Adjudicación Simplificada (AS), por un Valor Estimado para su ejecución de S/ 168,000.00 Soles (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.); que cuenta con el certificado presupuestal del Requerimiento N° 2021000092 otorgado por la Oficina de Planeamiento y Proyectos; correspondiendo desarrollarse bajo el sistema de contratación Suma Alzada, que se desarrollará y convocará en la Sede de ENAPU S.A.

N° PAC	Tipo del Procedimiento	Objeto	Descripción del Procedimiento de Selección	Mes Convocatoria	Valor Estimado S/
60	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIOS	SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICULAR PARA LA SEDE SALAVERRY	MARZO	168,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Supervisión de Logística de la Gerencia de Administración publicar la presente Resolución en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobado la modificación del PAC 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Secretaria General de la Empresa publicar esta Resolución en el Portal de Transparencia de ENAPU S.A., dentro del mismo plazo antes indicado.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS ZUAZO MANTILLA
Gerente General
ENAPU S.A.